DOCUMENTO COMPLEMENTO

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0353 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y FILEX SAS NIT. 901.926.322-1

CONSIDERACIONES: 1) Que mediante oficio No. 2026306000753533 del 5 de agosto de 2026, se allegó el estudio previo final, suscrito por el Subdirector Nacional de Gestión Documental, justificando la necesidad que tiene por objeto **"*CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARCHIVÍSTICOS ESPECIALIZADOS PARA LA INTERVENCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE ESPACIOS EN LAS SECCIONALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PIRA - PLAN DE INTERVENCIÓN Y RESCATE ARCHIVÍSTICO*."**, procediendo la entidad a publicar el día 22 de julio de 2026, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en adelante **SECOP II**: El aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones. **2)** Que el día 24 de agosto de 2026, se publicó en el **SECOP II** la Resolución No. 30000-04926, mediante el cual se dio apertura al Proceso de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0026-2026,** así como, el pliego de condiciones definitivo. **3)** Que el presupuesto **MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. ($1.046.266.267,74)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar. **4)** Que el día 31 de agosto de 2026 se realizó el cierre del Proceso de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa No. **FGN-NC-IPSE-0026-2026**, de acuerdo la lista de proveedores publicada en el **SECOP II. 5)** Que surtidas todas las etapas del Proceso de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa No. **FGN-NC-IPSE-0026-2026**, el ordenador del gasto previa recomendación del Comité Evaluador y de la junta de contratación, adjudicó el Proceso de Selección, según consta en la Resolución de Adjudicación respectiva. **6)** Que con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato electrónico, el **CONTRATISTA** manifiesta que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que impidan la celebración y ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARCHIVÍSTICOS ESPECIALIZADOS PARA LA INTERVENCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE ESPACIOS EN LAS SECCIONALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PIRA - PLAN DE INTERVENCIÓN Y RESCATE ARCHIVÍSTICO.

CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato es de **MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. ($1.046.266.267,74)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar conforme a los valores unitarios ofertados por el contratista, así:

FORMATO OFERTA ECONOMICA

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARCHIVÍSTICOS ESPECIALIZADOS PARA LA INTERVENCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE ESPACIOS EN LAS SECCIONALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PIRA - PLAN DE INTERVENCIÓN Y RESCATE ARCHIVÍSTICO"

ITEM	REQUISITOS GENERALES	REQUISITOS ESPECÍFICOS	CANTIDAD DE METROS LINEALES	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA
1	INTERVENCIÓN ARCHIVISTICA COMPLETA						
1.1.	Preparación y Clasificación Documental	DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA FICHA TÉCNICA	1	Metros Lineales	$ 260.558,72	$ 49.506,16	$ 310.064,88
1.2.	Depuración Física (Soporte Papel)		1	Metros Lineales	$ 104.822,47	$ 19.916,27	$ 124.738,74
1.3.	Ordenación Documental		1	Metros Lineales	$ 1.032.809,67	$ 196.233,84	$ 1.229.043,51
1.4.	Foliación		1	Metros Lineales	$ 99.052,83	$ 18.820,04	$ 117.872,87
1.5.	Descripción: Elaboración del FUID/Hoja de Control		1	Metros Lineales	$ 197.048,63	$ 37.439,24	$ 234.487,87
1.6.	Almacenamiento y Rotulación		1	Metros Lineales	$ 107.905,49	$ 20.502,04	$ 128.407,53
							$ 2.144.615,40

Con intervención en las siguientes ciudades:

DOCUMENTO COMPLEMENTO

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-___0353___ DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y FILEX SAS NIT. 901.926.322-1

CIUDADES A INTERVENIR METROS LINEALES POR CIUDAD		COSTO TOTAL DE INTERVENCIÓN
Santa Marta- Magdalena	50	$107,230,770.00
Lérida- Tolima	63.5	$136,183,077.90
Girón- Santander	97	$208,027,693.80
TOTAL	**210.5**	**$451,441,541.70**

METROS LINEALES ADICIONALES POR AHORRO DE SUBASTA		COSTO TOTAL DE INTERVENCIÓN
Maicao- La Guajira	112	$240,196,924.80
Sabanalarga- Atlántico	105	$225,184,617.00
Ipiales – Nariño	60	$128,676,924.00
TOTAL	**277**	**$594,058,465.80**

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso de contratación se respaldan con recursos del presupuesto de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 48826 del 31 de julio de 2026, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

PARÁGRAFO: la Fiscalía General de la Nación podrá hacer liberación de saldos presupuestales que no llegaren a ser ejecutados al cierre de cada vigencia previa solicitud del supervisor del contrato en el formato establecido para cada caso. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación en caso, que a ello hubiere lugar o en el documento que para ello se disponga.

CLÁUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO: La Entidad pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato mediante tres (3) pagos, correspondientes a la ejecución de las actividades de intervención archivística en las ciudades de Santa Marta (Magdalena), Lérida (Tolima), Girón (Santander), Maicao, La Guajira, Sabanalarga-Atlántico e Ipiales -Nariño. El pago asociado a cada ciudad se efectuará una vez se hayan ejecutado y recibido a satisfacción las etapas archivísticas autorizadas para la respectiva intervención.

El valor por reconocer en cada pago se determinará con base en los metros lineales efectivamente intervenidos y recibidos a satisfacción, conforme a las etapas archivísticas atendidas, las cuales comprenden: la preparación y clasificación documental, depuración física, ordenación documental, foliación, descripción documental mediante FUID u hoja de control, y almacenamiento y rotulación.

Para efectos de cada pago, el **CONTRATISTA** deberá presentar la respectiva factura, la cual deberá:

- Corresponder a las actividades efectivamente ejecutadas en el periodo reportado.

- Discriminar el valor conforme a los metros lineales intervenidos y las etapas desarrolladas.

- Adjuntar los soportes técnicos que acrediten la ejecución, incluyendo informes, inventarios documentales (FUID), registros y demás evidencias requeridas.

Adicionalmente, cada pago estará sujeto a:

- La verificación y aprobación de los entregables por parte de la Supervisión del contrato, conforme a los criterios de calidad definidos.

DOCUMENTO COMPLEMENTO

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0353 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y FILEX SAS NIT. 901.926.322-1

- La suscripción del acta o constancia de recibido a satisfacción de los productos correspondientes al corte de entrega (metros lineales), de acuerdo con la metodología de control establecida en el documento técnico.

Los pagos se realizarán respetando la secuencia de intervención por ciudad, conforme al cronograma presentado por el contratista y aprobado por la Supervisión

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO CUARTO – PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. EL SUPERVISOR, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3. EL CONTRATISTA una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago.

Es responsabilidad del **CONTRATISTA** el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

DOCUMENTO COMPLEMENTO

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0353 **DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y FILEX SAS NIT. 901.926.322-1**

4. EL CONTRATISTA debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" los documentos soporte de pago.

5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II.

Nota 1: Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

PARAGRAFO QUINTO - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

PARÁGRAFO SEXTO: La Fiscalía General de la Nación realizará los pago atendiendo lo dispuesto en la Ley 2024 de julio 23 de 2020, *Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil (…), específicamente el* artículo *12, que dispone que "En los contratos regidos por el estatuto general de contratación de la administración pública, que celebren las entidades estatales con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura."*

CLÁUSULA CUARTA -PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el día hasta el 30 de noviembre de 2026, contados a partir de la suscripción del **acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

Lugar de ejecución: El contrato se ejecutará en: Santa Marta- Magdalena, Lérida-Tolima, Girón- Santander. En atención al ahorro de la Subasta la ejecución se extiende a Maicao, La Guajira, Sabanalarga- Atlántico Ipiales -Nariño.

CLÁUSULA QUINTA -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán a cargo del proponente y futuro contratista, además de las consagradas en la ley, conforme con la naturaleza del contrato a celebrar, las siguientes: **A) OBLIGACIONES GENERALES. 1)** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato. **2)** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta. **3)** Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **4)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **5)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **6)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **7)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **8)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se

DOCUMENTO COMPLEMENTO

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0353 **DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y FILEX SAS NIT. 901.926.322-1**

cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **9)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por el incumplimiento del contrato. **10)** Autorizar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA.** En todo caso la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. **11)** Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato. **12)** Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13)** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **14)** Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. **15)** Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST. **16)** C*umplir con la política de seguridad de la información y lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y Seguridad Digital de la Entidad, en especial a lo que atañe con relación a los proveedores. Cumplir con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario 1377 de 2013 y la Política para el Tratamiento de Datos Personales vigentes y las demás reglamentaciones de la Fiscalía General de la Nación, durante la ejecución del contrato, y a firmar los acuerdos de confidencialidad correspondientes*. **17)** El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido Art 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 "*Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional"*, de acuerdo con lo informado en su oferta. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones definidas en el mencionado decreto. NOTA: Para la acreditación de la condición de pobreza extrema, el contratista deberá acreditar dicha situación a través de la afiliación en el SISBEN, en el Grupo A – pobreza extrema. **18)** Priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026. **19)** Garantizar la vinculación de jóvenes entre los 18 y 28 años profesionales o tecnólogos para la ejecución del presente contrato, en aspectos que así lo permita, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 **20)** Garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las normas y permisos ambientales y sanitarios vigentes, necesarios para el desarrollo del objeto contractual, y el Plan de Gestión Integral de Residuos vigente de la entidad. **21)** Entregar al supervisor del contrato la certificación de disposición final de los residuos peligrosos, cuya disposición final debe tramitarse con una empresa que cuente con los permisos o licencias ambientales para el aprovechamiento o disposición final de estos. La relación de los residuos entregados al gestor, junto con su clase y peso en kg debe entregarse al supervisor del contrato. **22)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar la intervención archivística en las seccionales priorizadas por la Entidad, en el marco del Programa PIRA, y las instrucciones impartidas por la Supervisión del contrato.

2. Desarrollar las actividades archivísticas especializadas, comprendidas en las etapas de clasificación, ordenación, preparación, descripción documental, rotulado y demás que resulten necesarias, de

DOCUMENTO COMPLEMENTO

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0353 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y FILEX SAS NIT. 901.926.322-1

acuerdo con los lineamientos del Archivo General de la Nación, la normativa vigente y las Tablas de Retención Documental de la Entidad.

3. Ejecutar las etapas de intervención atendiendo a las instrucciones de la Supervisión del Contrato o de los Profesionales de Apoyo que sean designados para tal, quienes autorizarán el avance entre etapas conforme a los resultados del diagnóstico o inventario inicial.

4. Presentar, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, la metodología de trabajo, plan operativo, cronograma por ciudad y equipo designado para intervenir por ciudad, los cuales deberán ser aprobados por la Supervisión del contrato.

5. Suministrar el personal idóneo y suficiente, con experiencia específica en procesos archivísticos, así como la estructura operativa requerida para cumplir con los tiempos y volúmenes establecidos.

6. Designar un Coordinador del Proyecto como responsable integral de la ejecución contractual y enlaces operativos por cada seccional intervenida, quienes serán los interlocutores válidos ante la Supervisión.

7. Realizar el diagnóstico archivístico inicial en cada sede, cuando así se requiera, con el fin de determinar el estado del fondo documental, su volumen, condiciones de conservación, series documentales y alcance de la intervención. De los hallazgos será informada la Supervisión del Contrato a fin de determinar cambios en el cronograma o acciones a fin de garantizar el objeto del contrato.

8. Diligenciar en su totalidad el Formato Único de Inventario Documental (FUID) y demás instrumentos archivísticos requeridos, garantizando su consistencia con la información física intervenida.

9. Realizar actividades de depuración documental, incluyendo la identificación de documentos de apoyo, duplicados o copias, cuya eliminación estará sujeta a los lineamientos técnicos y autorizaciones previas por parte de la Supervisión del Contrato.

10. Realizar la correcta conformación, rotulado y almacenamiento de las unidades documentales, conforme a criterios técnicos de conservación y organización definidos por el Archivo General de la Nación.

11. Implementar un plan de control de calidad interno, incluyendo procedimientos de verificación, muestreo y tratamiento de no conformidades, asegurando que los productos entregados cumplan con los criterios técnicos establecidos por la Entidad.

12. Atender los procesos de verificación y control de calidad realizados por la Supervisión del Contrato, incluyendo la corrección de inconsistencias o la subsanación de lotes devueltos, sin que ello genere costos adicionales a cargo de la Entidad.

13. Entregar informes técnicos parciales y finales, que den cuenta como mínimo de: 1. Actividades ejecutadas. 2. Metros lineales intervenidos, 3. Etapas desarrolladas, 4. Incidencias y recomendaciones y 5. evidencias que soporten la ejecución.

14. Entregar la trazabilidad de las actividades ejecutadas, así como la correspondencia entre los soportes entregados y los productos físicos intervenidos.

DOCUMENTO COMPLEMENTO

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0353 **DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y FILEX SAS NIT. 901.926.322-1**

15. Ejecutar las actividades en las sedes de la Fiscalía General de la Nación, cumpliendo los horarios, condiciones operativas y lineamientos definidos por la Entidad.

16. Suministrar los elementos de seguridad industrial necesarios para su personal y garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato.

17. Respetar los principios archivísticos de procedencia y orden original, garantizando la integridad, autenticidad y disponibilidad de la información. Así como Atender los lineamientos institucionales derivados de la estrategia Misión Radar, asegurando la articulación técnica con los diagnósticos realizados y las prioridades definidas por la Subdirección de Gestión Documental.

18. Asistir las reuniones de seguimiento convocadas por la Supervisión de manera presencial y/o virtual a fin de evaluar el avance del proyecto, atender requerimientos puntuales y/o evaluar y aprobar la intervención de ciudades opcionales, siempre y cuando las circunstancias operativas, técnicas, presupuestales y temporales lo permitan.

19. Las demás que sean asignadas por la Supervisión del Contrato para el cumplimiento del objeto contractual.

C. Especificaciones Técnicas: El **CONTRATISTA** deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con el anexo especificaciones técnicas del presente contrato.

D. Obligaciones Ambientales

1. Garantizar que el personal asignado a la ejecución del contrato cuente y utilice los elementos de protección personal requeridos para el desarrollo seguro de las actividades archivísticas, de conformidad con la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, para ello el contratista deberá proporcionar los mismos.

2. Mantener las áreas de trabajo en condiciones adecuadas de orden y aseo durante la ejecución de las actividades de organización documental, evitando la acumulación de residuos y garantizando la limpieza de los espacios intervenidos al finalizar cada jornada o actividad

3. Implementar medidas de separación y manejo adecuado de los residuos ordinarios generados durante la ejecución del contrato, de conformidad con los procedimientos institucionales y la normatividad ambiental aplicable.

4. Promover el uso racional y eficiente de materiales e insumos requeridos para la ejecución de las actividades archivísticas, procurando minimizar desperdicios y optimizar el aprovechamiento de los recursos utilizados durante la intervención documental.

5. Presentar al supervisor del contrato, dentro del plazo definido para el inicio de la ejecución, un Plan de Manejo Ambiental Operativo, aplicable a las actividades de intervención archivística, en el cual se identifiquen los residuos generados, medidas de prevención, responsables, rutas internas de manejo, mecanismos de separación en la fuente, aprovechamiento, disposición final y soportes de verificación.

6. Identificar, clasificar y manejar adecuadamente los residuos peligrosos o de manejo especial que eventualmente se generen en la ejecución del contrato, tales como elementos de protección personal contaminados, productos químicos para limpieza, entre otros, dando cumplimiento al Decreto 1076 de

DOCUMENTO COMPLEMENTO

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0353 **DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y FILEX SAS NIT. 901.926.322-1**

2015 y demás normas aplicables, que regula el manejo de residuos o desechos peligrosos para prevenir riesgos a la salud humana y al ambiente.

7. No utilizar plásticos de un solo uso, salvo que sean estrictamente necesarios, caso en el cual deberán justificarse previamente ante la supervisión y gestionarse conforme a la normativa ambiental aplicable.

8. Evitar la impresión innecesaria de documentos, reportes, actas e informes, priorizando la entrega digital de soportes, salvo aquellos documentos que por exigencia normativa, archivística, contractual o de supervisión deban entregarse en físico.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1)** Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los servicios objeto del contrato. **2)** Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente a los servicios objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. **3)** Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. **4)** Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los servicios objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA -GARANTÍA ÚNICA EI CONTRATISTA deberá constituir a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con NIT. 800.152.783-2, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, garantía que ampare los riesgos descritos, la cual debe ser cargada a la plataforma SECOP II:

Tabla 04. Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	30% del valor del contrato	Por el término de ejecución y doce (12) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Por el término de tres (3) años contado a partir del vencimiento del contrato
Calidad de servicio	30% del valor del contrato	Por el término de ejecución y doce (12) meses más.

Tabla 5. Responsabilidad Civil Extracontractual

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	PLAZO DE EJECUCIÓN

CLÁUSULA OCTAVA -SUPERVISIÓN. La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Supervisor, función que será desempeñada por el Subdirector Nacional de Gestión Documental y/o a quién designen, quien podrá designar profesionales de apoyo a la supervisión**,** quienes cumplirán con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente

DOCUMENTO COMPLEMENTO

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0353 **DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y FILEX SAS NIT. 901.926.322-1**

contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. c) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) informe de ejecución del contrato. e) Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. f) Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011. g) Verificar que el contratista cumpla con lo establecido Art 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 "*Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional*", de acuerdo con lo informado en su oferta, según anexo 2 del presente contrato. h) Verificar que el contratista cumpla con lo establecido en el Decreto 287 de 2026.

Los profesionales designados como apoyo a la supervisión son igualmente responsables de sus actuaciones y omisiones en el proceso de control y vigilancia de la ejecución contractual.

PARAGRAFO: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Subdirección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

CLÁUSULA NOVENA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD. La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente Contrato, y declarar la caducidad, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA -PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA debe pagar a la FISCALÍA una suma equivalente hasta del 30% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la FISCALÍA. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. PARÁGRAFO: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la FISCALÍA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- MULTAS. Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple obligaciones a su cargo, la Fiscalía podrá imponerle el pago de sumas sucesivas diarias en calidad de multas conminatorias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, en calidad de multa, por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo.

PARÁGRAFO: De manera previa a la imposición de multas, la FISCALÍA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que LA FISCALÍA le adeude a el **CONTRATISTA**.

DOCUMENTO COMPLEMENTO

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0353 **DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y FILEX SAS NIT. 901.926.322-1**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al **CONTRATISTA**. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA -CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA -CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto de este a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA -LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de muto acuerdo dentro de los ocho (8) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del contrato, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y, el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

PARÁGRAFO: Para efectos de la liquidación del presente contrato la misma se realiza en consideración con lo señalado en término de soporte para cada grupo, es decir los términos para la liquidación se computarán a partir del vencimiento de la vigencia del mencionado soporte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA -EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. **EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA POR MATERIALIZACIÓN DE RIESGOS DE INTEGRIDAD, CORRUPCIÓN O LA/FT. Las partes, fundamentadas en el principio de la buena fe contractual (artículo 3 de la Ley 80 de 1993) y con el objeto de proteger el patrimonio público y los intereses de la Administración, pactan de mutuo acuerdo la presente condición resolutoria expresa: La Entidad, mediante decisión motivada y previa garantía del derecho de defensa y contradicción, declarará configurada la condición resolutoria y procederá a la liquidación del contrato, cuando se encuentren acreditados, mediante pruebas objetivas, cualquiera de los siguientes hechos u omisiones durante la etapa de ejecución o liquidación:

1. Falsedad o Renuencia en la Información: Cuando se compruebe la falsedad o inexactitud sustancial de la información societaria, financiera o comercial suministrada por el CONTRATISTA para los procesos de debida diligencia, o cuando este incumpla la obligación de reportar de manera oportuna y periódica las modificaciones en su estructura de control o beneficiarios finales.
2. Actos contrarios a la Integridad Pública: Cuando el CONTRATISTA, sus empleados o subcontratistas vinculados a la ejecución, incurran en conductas colusorias, ofrezcan dádivas, o realicen actos dirigidos a influenciar de manera indebida las decisiones de los supervisores o interventores del contrato.

DOCUMENTO COMPLEMENTO

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC- 0353 **DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y FILEX SAS NIT. 901.926.322-1**

PARÁGRAFO: La aplicación de la presente condición resolutoria operará de manera independiente y sin perjuicio de la imposición de las multas, la cláusula penal pecuniaria o las acciones penales, fiscales y disciplinarias a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por el **CONTRATISTA** y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- TRATAMIENTO DE DATOS: Con la aceptación del contrato en el SECOP II el contratista, autoriza a la Fiscalía General de la Nación, el manejo de los datos personales, en concordancia con lo establecido en la ley 1581 de 2012 de Protección de Datos y la política de Tratamiento de Datos Personales de la institución. (Para revisar la política puedes revisar el siguiente enlace: https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Pol%C3%ADtica-de-Tratamiento-de-Datos-Personales.pdf

CLÁUSULA VIGÉSIMA– DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma SECOP II.

	Nombre	**Firma**
Elaboró	Ana Carolina Meneses Benavides– Profesional Gestión II SGC	**ACMB**
Revisó	Pilar Álvarez Mora – Profesional Experto SGC	
Vo. Bo.	Laura Jicela Téllez González – Subdirectora Nacional de Gestión Contractual	
Vo. Bo.	Alexander Sánchez, Asesor de la Dirección Ejecutiva	ASP
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		